

RESOLUCIÓN 271-10-CONATEL-2008
CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el permiso de red privada a favor de IMPORTADORA COMERCIAL EL HIERRO C.A., y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformativa a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del permiso de red privada otorgado a favor de IMPORTADORA COMERCIAL EL HIERRO C.A. Las características técnicas del permiso son:

**MEMORIA TÉCNICA DE IMPORTADORA COMERCIAL EL HIERRO C. A. PARA LA
OBTENCIÓN DEL PERMISO PARA LA OPERACIÓN DE UNA RED PRIVADA**

ANTECEDENTES:

- Solicitud presentada por IMPORTADORA COMERCIAL EL HIERRO C. A. a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite 2008-DRA-0351 el 08 de Abril de 2008, para que se le otorgue el Permiso para la operación de una Red Privada.
- Publicación de los datos generales de la solicitud por parte de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones en la WEB a partir del 06 de Mayo de 2008.
- Publicación de la solicitud presentada por IMPORTADORA COMERCIAL EL HIERRO C. A. en los diarios "El Tiempo" y "El Mercurio" del 1 y del 2 de Mayo de 2008, respectivamente.

INFRAESTRUCTURA:

- Sistema de radio punto a punto, con tecnología SMDBA, en las bandas de frecuencias de 2400 – 2483.5 MHz y 5725 - 5850 MHz.

En caso de que el sistema sea autorizado a operar en las bandas de 2400 - 2483.5 MHz y 5725 - 5850 MHz y cause interferencias a los Sistemas de Seguridad Pública, tales como los del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el solicitante estará obligado a solucionar a su costo dichas interferencias, migrar a cualquiera de las otras bandas de frecuencia asignadas para la operación de Sistemas de Modulación Digital de Banda Ancha previa autorización de la SENATEL, o dejar de operar.

UBICACIONES DE LAS INSTALACIONES A CONECTAR:

REPETIDORA 1: AZUAY, CUENCA, CERRO HITO CRUZ

02° 55' 41" S 78° 59' 41" W

UBICACIÓN 1: AZUAY, CUENCA, AV. REMIGIO CRESPO Y AV. DE LAS AMERICAS

02° 53' 50.7" S 79° 01' 28.3" W

REPETIDORA 2:	AZUAY, CUENCA, AV. HUAYNA CAPAC 1-90 Y PIO BRAVO	02° 53' 35.2" S	78° 59' 47.1" W
UBICACIÓN 2:	AZUAY, CUENCA, CALLE VIEJA Y ELIA LIUT	02° 53' 12.8" S	78° 59' 20" W
UBICACIÓN 3:	AZUAY, CUENCA, CALLE EL OBRERO ENTRE ARMENILLAS Y ALCABALAS	02° 53' 19.8" S	78° 59' 35.1" W
UBICACIÓN 4:	AZUAY, CUENCA, CALLE EL TABLON 7-38 Y JUAN ESTROVEL, RICAURTE	02° 51' 49" S	78° 58' 05" W
REPETIDORA 3:	CAÑAR, AZOGUES, VEGALOMA	02° 48' 03" S	78° 49' 10" W
UBICACIÓN 5:	CAÑAR, AZOGUES, ANDRES F CORDOVA Y COMANDANTE CHE GUEVARA	02° 44' 48.6" S	78° 50' 59.4" W

Estas instalaciones cumplen con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas, al ser de propiedad o hallarse bajo el control del solicitante.

POTENCIA MÁXIMA DE SALIDA – TIPO Y GANANCIA DE LA ANTENA:

Sistema punto – punto

SSDD 2400 – 2483.5 MHz

- Repetidora 2 - Ubicación 3: 100mW, Grilla (24dBi) - 100mW, Grilla (24dBi)
- Repetidora 1 - Ubicación 4: 100mW, Grilla (24dBi) - 100mW, Grilla (24dBi)
- Repetidora 3 - Ubicación 5: 100mW, Grilla (24dBi) - 100mW, Grilla (24dBi)

OFDM 5725 – 5850 MHz

- Repetidora 1 - Ubicación 1: 20mW, Parabólica (24dBi) - 20mW, Parabólica (24dBi)
- Repetidora 1 - Repetidora 2: 20mW, Parabólica (24dBi) - 20mW, Parabólica (24dBi)
- Repetidora 2 - Ubicación 2: 20mW, Parabólica (24dBi) - 20mW, Parabólica (24dBi)
- Repetidora 2 - Repetidora 3: 20mW, Parabólica (24dBi) - 20mW, Parabólica (24dBi)

POTENCIA MÁXIMA DE SALIDA:

Potencia (mW)	Ganancia de antena (dBi)
	24
2400.00 – 2483.50 MHz	251.18
5725.00 – 5850.00 MHz	794.33

Esta red privada será utilizada en exclusivo beneficio del solicitante, para conectar las instalaciones mencionadas, y no podrá sustentar bajo ninguna circunstancia la prestación de servicios a terceros.

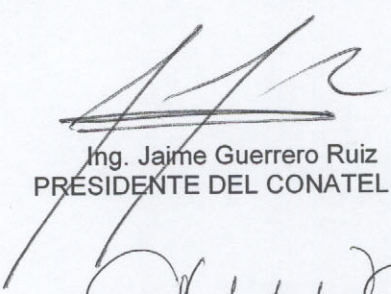
DURACIÓN DEL PERMISO: De acuerdo al artículo 7 del Reglamento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes para la Operación de Redes Privadas es de 5 (cinco) años.

DERECHOS DE PERMISO: De acuerdo al artículo 15 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas, el valor por derechos de permiso es de 500 USD (QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

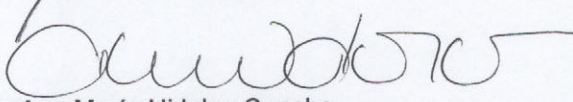
NOTA:

En consideración a lo establecido en el Reglamento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes para la Operación de Redes Privadas y de acuerdo a lo descrito en el presente informe técnico, se ha llegado a determinar que no existe impedimento alguno para que el CONATEL pueda autorizar IMPORTADORA COMERCIAL EL HIERRO C. A., el permiso para la operación de una Red Privada, siempre que ésta sea utilizada en exclusivo beneficio del solicitante, para conectar las instalaciones mencionadas.

Dado en Quito, 30 de Mayo de 2008



Ing. Jaime Guerrero Ruiz
PRESIDENTE DEL CONATEL (E)



Ab. Ana María Hidalgo Concha
SECRETARIA DEL CONATEL